

ANEXO II
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN Y DE LOS
PUESTOS DE TRABAJO

1.- CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Las personas interesadas presentarán un proyecto de trabajo que, teniendo en cuenta el contexto de los centros educativos y las líneas del Departamento de Educación, desarrollará las estrategias necesarias para avanzar con los planes de mejora. Tendrá como objeto el diseño, realización y evaluación de una propuesta formativa innovadora para la mejora de las competencias profesionales docentes y su repercusión en la calidad educativa.

Deberá dejar constancia del conocimiento del ámbito o ámbitos educativos para el que se propone, y de las competencias asesoras que caracterizan el perfil profesional de la plaza a la que se opta y que se consideran necesarias para la realización de la propuesta. Así mismo incluirá de forma explícita las previsiones de integración de las TIC en la misma y su repercusión en la calidad educativa.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 25 páginas (incluidos anexos, si los hubiera), a una sola cara, tamaño DIN A-4 y con letra Arial 11.

En la valoración de los Proyectos y sus defensas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad para organizar y dar respuestas innovadoras y eficaces desde la formación del profesorado a las necesidades de mejora de la calidad de la enseñanza, así como la pertinencia y originalidad de la visión de la persona candidata en relación con el Proyecto Pedagógico del CAP en

el que se va a desempeñar la función asesora y con la adecuación al perfil del puesto señalado en la base segunda de la convocatoria.

Asimismo, se valorará la capacidad para:

a) La formación en los diferentes aspectos científicos y didácticos curriculares así como en propuestas metodológicas adecuadas a la etapa o etapas educativas propias del puesto al que se opta.

b) La formación en metodologías activas de aula y desarrollo curricular integrando las competencias clave.

c) El conocimiento sobre marcos teóricos de formación del profesorado, especialmente los relativos a modelos de formación implicativos que impulsen el trabajo en equipo del profesorado y el trabajo cooperativo para la mejora de la calidad educativa a partir de la evaluación y detección de necesidades de los centros.

2. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.

Serán funciones de las Asesorías las establecidas en el artículo 17 del Decreto 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el personal asesor desarrollará funciones de Asesoría de Referencia en centro, impartirá formación directa y tutoría on-line.

Desarrollará una coordinación y cooperación activa con los distintos Programas que se impulsen desde las diferentes Unidades Administrativas del Departamento de Educación.

Según el principio de complementariedad, los asesores y asesoras deberán desarrollar tareas formativas en cualquiera de las etapas cuando las necesidades lo requieran. A su vez, las acciones que desarrolle la Red de Formación pueden exigir que el personal asesor adscrito a un Centro de Apoyo determinado desarrolle actividades en la zona correspondiente a otro u otros Centros de Apoyo al Profesorado en virtud del principio de complementariedad enunciado.

Además, y en función de las necesidades de formación, se podrán encomendar a los asesores y asesoras distintas tareas y funciones relacionadas con la formación del profesorado, con independencia del puesto de trabajo al que han accedido.